

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 25 de marzo de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas, sobre actualización de tablas salariales para el año 2004, de la provincia de Cáceres. (Expte.: 12/2004).*

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas, sobre actualización de tablas salariales para el año 2004, de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000245, de ámbito Provincial, suscrito el 13-2-2004, entre Federación Empresarial Cacerense, en representación de una parte, y por CC.OO., de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma

de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 16 de marzo de 2004.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

### ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES 2003-2004

En Cáceres, siendo las 12:00 horas del día 13 de febrero de 2004 se reúne en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacerense la Comisión Paritaria del convenio de referencia para la provincia de Cáceres, con el siguiente objeto:

Fijar las nuevas tablas de negociación del convenio en la provincia.

Establecer los festivos correspondientes a los carnavales y las ferias y fiestas de las principales localidades de la provincia.

Así, por unanimidad se acuerda:

Fijar las tablas salariales adjuntas para la provincia que regirán en el año 2004, debiéndose abonar los correspondientes atrasos dentro de los 15 días siguientes a la publicación de la presente acta en el D.O.E.

Según lo dispuesto en el art. 6 del vigente convenio, los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán como día festivo el próximo 23 de febrero del año 2004, lunes de carnaval, como día de descanso abonable y no recuperable.

En las localidades en las que NO SEAN DE ESPECIAL CELEBRACIÓN LAS FIESTAS DE CARNAVAL, EMPRESARIOS Y TRABAJADORES PODRÁN SUSTITUIR EL CITADO DÍA DE DESCANSO POR CUALQUIER OTRO QUE A TODAS LAS PARTES PUEDA CONVENIR. EN EL CASO DE NO EXISTIR ACUERDO SERÁ DE OBLIGADO DISFRUTE EL CITADO DÍA FESTIVO.

En el caso de que el lunes de Carnaval coincida con fiesta local, las disposiciones arriba señaladas se entenderán aplicables en el siguiente día no festivo.

Según lo dispuesto en el art. 6 del vigente convenio, los trabajadores afectados por este convenio realizarán durante tres días (correspondientes a las ferias y fiestas) y localidades, horario continuado de 4 horas, finalizando su jornada de manera obligatoria antes de las 13:00 horas:

Cáceres ..... 25, 26 y 27 de mayo  
 Plasencia ..... 8, 9 y 10 de junio  
 Navalmoral de la Mata ..... En las ferias de San Miguel  
 Coria ..... En las fiestas de San Juan

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en cada empresa podrá llegarse al acuerdo de cerrar un día y medio ininterrumpido en ferias y fiestas, trabajando el resto de la semana con el horario normal, y siempre con el pleno acuerdo de empresarios y trabajadores.

En las empresas con trabajo a turno, durante los tres días de horario continuado establecidos, cada uno de ellos trabajará un máximo

de 4 horas, y se efectuará el trabajo mediante turnos consecutivos (uno tras otro), comenzando el primer turno a las 6 horas, y terminando el último, caso de ser tres turnos, a las 18:00 horas.

En el resto de localidades empresas y trabajadores establecerán de mutuo acuerdo la jornada reducida de las ferias y fiestas de cada localidad.

No obstante, y previo acuerdo entre empresa y trabajadores, se podrán modificar dichos horarios por otros más acordes con las necesidades de empresa y trabajadores.

Facultar a D. Pedro Rosado Alcántara, secretario del convenio, para realizar cuantas gestiones sean necesarias para proceder a la publicación del presente acuerdo en el D.O.E. y B.O.P. Cáceres.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13:00 horas del día de la fecha, de lo que como secretario doy fe.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña.

Fdo.: CC.OO.

### ANEXO I.-TABLA SALARIAL SIDEROMETALURGICAS 2004

CATEGORÍAS	Salario mensual 2.004	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre	Salario Anual 2.004
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>			
Listero	734,96 €	734,96 €	11.024,42 €
Almacenero	753,35 €	753,35 €	11.300,30 €
Chófer motociclo	726,78 €	726,78 €	10.901,76 €
Chófer Turismo	740,40 €	740,40 €	11.106,00 €
Chófer Camión y Grúas Automóviles	772,13 €	772,13 €	11.581,91 €
Vigilante	716,36 €	716,36 €	10.745,38 €
Ordenanzas y Porteros	714,28 €	714,28 €	10.714,25 €
Telefonista	736,02 €	736,02 €	11.040,34 €
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
Jefe de Primera	871,53 €	871,53 €	13.072,95 €
Jefe de Segunda	844,79 €	844,79 €	12.671,84 €
Oficial de Primera	809,64 €	809,64 €	12.144,55 €
Oficial de Segunda	784,08 €	784,08 €	11.761,22 €
Auxiliar	759,26 €	759,26 €	11.388,90 €
Viajante	784,14 €	784,14 €	11.762,16 €

<b>PERSONAL TÉCNICO Y TÉCNICOS TITULADOS</b>			
<i>Ingenieros, Arquitectos y Licenciados</i>	<b>971,89 €</b>	<b>971,89 €</b>	<b>14.578,28 €</b>
<i>Peritos y Aparejadores</i>	<b>942,58 €</b>	<b>942,58 €</b>	<b>14.138,66 €</b>
<i>Maestros Industriales</i>	<b>835,69 €</b>	<b>835,69 €</b>	<b>12.535,36 €</b>
<i>A.T.S.</i>	<b>773,49 €</b>	<b>773,49 €</b>	<b>11.602,30 €</b>
<b>TÉCNICOS DE TALLER</b>			
<i>Jefes de Taller</i>	<b>879,65 €</b>	<b>879,65 €</b>	<b>13.194,80 €</b>
<i>Maestros de Taller</i>	<b>825,63 €</b>	<b>825,63 €</b>	<b>12.384,49 €</b>
<i>Maestro Segundo</i>	<b>820,40 €</b>	<b>820,40 €</b>	<b>12.306,07 €</b>
<i>Contramaestre</i>	<b>826,30 €</b>	<b>826,30 €</b>	<b>12.394,56 €</b>
<i>Encargado</i>	<b>767,84 €</b>	<b>767,84 €</b>	<b>11.517,53 €</b>
<i>Capataz Especialista</i>	<b>749,74 €</b>	<b>749,74 €</b>	<b>11.246,10 €</b>
<i>Capataz de Peones Ordinarios</i>	<b>741,72 €</b>	<b>741,72 €</b>	<b>11.125,78 €</b>
<b>CATEGORÍAS POR DÍAS</b>	<b>Salario día 2.004</b>	<b>Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre</b>	<b>Salario Anual 2.004</b>
<i>Peón</i>	<b>24,33 €</b>	<b>729,90 €</b>	<b>11.070,11 €</b>
<i>Especialista</i>	<b>24,74 €</b>	<b>742,07 €</b>	<b>11.254,73 €</b>
<i>Mozo especializado de almacén</i>	<b>24,74 €</b>	<b>742,07 €</b>	<b>11.254,73 €</b>
<b>PROFESIONALES DE OFICIO</b>			
<i>Oficial de Primera</i>	<b>26,81 €</b>	<b>804,34 €</b>	<b>12.199,13 €</b>
<i>Oficial de Segunda</i>	<b>26,12 €</b>	<b>783,50 €</b>	<b>11.883,15 €</b>
<i>Oficial de tercera</i>	<b>25,16 €</b>	<b>754,71 €</b>	<b>11.446,45 €</b>
<b>TABLA DE PLUSES</b>	<b>TODAS LAS CATEGORÍAS</b>		
<i>Dieta completa</i>	<b>24,52 €</b>		
<i>Media dieta</i>	<b>13,48 €</b>		
<i>Kilometraje</i>	<b>0,21 €</b>		
<i>Transporte Urbano</i>	<b>0,40 €</b>		

**ESTOS IMPORTES SE REFIEREN A CANTIDADES SIN PLUS O ANTIGUEDAD**  
*Se consideran 1.768 horas anuales*

**RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-007383-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asen-

sio, I solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de autoridad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: